



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Informe

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I

---

### ANEXO I

#### REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y MODALIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO N° 384/2021

1. **BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarias del subsidio Otorgado por el artículo 4° del Decreto N° 384/2021, aquellos prestadores turísticos que, durante el plazo establecido por aquella norma hayan obtenido su inscripción/renovación en los Registros que integran el Registro de Prestadores Turísticos, creado por la Ley N° 14.209, el Decreto Reglamentario N° 13/2014 y la Resolución N° 23/2014.
2. **MONTO DEL SUBSIDIO:** la asistencia será equivalente al monto que, por las características del prestador o establecimiento turístico, le corresponda abonar por la inscripción/renovación mencionada en el punto 1.
3. **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD:** aquellos prestadores turísticos que se encuentren en condiciones de solicitar el subsidio en cuestión, deberán:
  - a. Solicitar el otorgamiento del subsidio mediante nota formal dirigida a la Dirección Provincial

de Administración, Registro y Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. A tal fin, deberán acompañar a la nota de solicitud el comprobante de pago del arancel de inscripción/renovación correspondiente, así como los datos de su cuenta bancaria (tipo y número de cuenta, CUIT/CUIL, entidad bancaria, CBU,

titular)

- b. Verificado el punto anterior y corroborada la procedencia del otorgamiento, la Dirección Provincial notificará al beneficiario de la aprobación del subsidio.
  - c. Una vez notificado el beneficio, se procederá al depósito del monto aprobado en la cuenta declarada.
- 
4. **CONTENIDO DE LA NOTA DE SOLICITUD:** la nota de solicitud de los establecimientos y espacios turísticos que pretendan acceder al beneficio deberá ajustarse al modelo que se incorpora al presente.
  5. **ORIGEN DE LOS FONDOS:** los fondos para atender las solicitudes de subsidios en los términos del artículo 4° del DECRE-2021-384-2021-GDEBA-GPBA provendrán de los recursos asignados a la Jurisdicción 1.1.1.11.0- Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-, conforme a la Ley N° 15.225 de Presupuesto General Ejercicio 2021.